

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070000083

Fecha: 10/01/2019

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Articulo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 30 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 0955, ID Planta 0462, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 30 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 26 de diciembre de 2018, la señora ANGELA MARIA LONDOÑO GAVIRIA, identificada con cedula de ciudadanía 43.730.740, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

señora MARIA TERESA VARGAS CADAVID, identificada con cedula de ciudadanía 42.982.236.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora ANGELA MARIA LONDOÑO GAVIRIA, identificada con cedula de ciudadanía 43.730.740, titular de la Plaza de empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3159, ID Planta 0730, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, en la plaza de empleo TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 0955, ID Planta 0462, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora MARIA TERESA VARGAS CADAVID, identificada con cedula de ciudadanía 42.982.236.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en vacante temporal como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, NUC Planta 1133, ID Planta 0712, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEREZ GUTIERREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Profesional Universitariò 08/01/2019

Profesional Especializado 08/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el